**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "*ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS REMOTOS DE LOCALIZACIÓN PARA EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS*". (CONTR/2026/141052).**

**CPV**: 32570000-9 Equipo de comunicaciones.

## 1.- OBJETO Y ALCANCE.

El presente contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de 127 dispositivos de localización para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA), promovido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (en adelante, CAPADR).

La adquisición de estos dispositivos de localización se integrarán en el sistema SLSEPA, los cuales deberán ser plenamente compatibles con los sistemas actualmente operativos, de forma que se garantice la continuidad del servicio, su correcto funcionamiento y la adecuada explotación de la información generada.

Este suministro se destina a la instalación de nuevos dispositivos en aquellas embarcaciones de la flota andaluza que no dispongan de los mismos; y se orienta al ejercicio de las funciones de control e inspección de la actividad pesquera, así como a la obtención de información fiable para la gestión sostenible de los recursos pesqueros.

## 2.- ANTECEDENTES.

La Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la CAPADR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

*a) La prospección y evaluación de los recursos pesqueros andaluces y la adopción de medidas y planes de protección de los mismos. (…).La ordenación y regulación de la actividad pesquera de la flota andaluza, en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía,(…).*

*b) La dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas indicadas, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.*

Para el adecuado ejercicio de dichas competencias se creó el SLSEPA.

El Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas, establece, en su artículo 3.1, que el SLSEPA es el sistema de localización de embarcaciones vía satélite empleado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el seguimiento de las actividades de la flota pesquera andaluza. El SLSEPA será gestionado por la Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El sistema SLSEPA se fundamenta en la utilización de dispositivos de localización instalados a bordo de las embarcaciones pesqueras, que permiten la transmisión periódica de información relativa a su posición, velocidad, rumbo y estado operativo, facilitando a la Administración el ejercicio de sus funciones de control, inspección y seguimiento de la actividad pesquera.

Resulta preciso dotar de estos dispositivos a aquellas embarcaciones que, por distintas circunstancias, aún no se encuentran integradas en el sistema SLSEPA, con el objetivo de garantizar una cobertura homogénea y completa del sistema sobre la flota pesquera andaluza.

En este contexto, se ha tenido en consideración que una parte de dichas embarcaciones presenta limitaciones para acceder a la instalación eléctrica de a bordo, lo que hace necesario que los dispositivos incorporen soluciones que permitan su funcionamiento autónomo y continuo sin depender exclusivamente de la energía suministrada por la embarcación, en coherencia con los requisitos de autonomía energética establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 4.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

La necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato viene determinada por el correcto funcionamiento del sistema SLSEPA, que requiere la disponibilidad de dispositivos de localización plenamente operativos, compatibles con la arquitectura del sistema y con capacidad para transmitir información en tiempo real con la frecuencia y fiabilidad exigidas.

En este contexto, y atendiendo a las necesidades operativas del sistema, se ha determinado la necesidad de disponer de un total de 127 dispositivos de localización, destinados fundamentalmente a la incorporación de nuevas embarcaciones que aún no se encuentran integradas en el sistema.

A efectos de dimensionar el número de dispositivos a adquirir, se ha tenido en cuenta la distribución de las embarcaciones no integradas en el sistema, atendiendo a criterios de prioridad operativa en función del tipo de actividad pesquera. El servicio competente ha establecido una clasificación de las embarcaciones en seis (6) niveles de prioridad, en función de las necesidades de control, inspección y seguimiento de la actividad pesquera.

En este sentido, se ha optado por cubrir las embarcaciones que actualmente carecen de dispositivo de localización operativo correspondientes a las prioridades 1, 2, 3 y 4, consideradas de mayor relevancia desde el punto de vista del control e inspección, lo que supone un total de 127 dispositivos, correspondientes a las siguientes tipologías de flota:

- Prioridad 1: Embarcaciones autorizadas para el marisqueo de bivalvos y gasterópodos que se dedican en exclusiva a esta modalidad, así como las embarcaciones con autorización para faenar en la Reserva de Pesca del Guadalquivir.
- Prioridad 2: Embarcaciones autorizadas para la captura de pulpo con artes trampa o para el marisqueo de bivalvos y gasterópodos que alternan con otras modalidades.
- Prioridad 3: Otras embarcaciones de artes menores.
- Prioridad 4: Embarcaciones de cerco y arrastre del Golfo de Cádiz y del Mediterráneo, siendo en este último caso únicamente la modalidad de arrastre, incluyéndose esta por su mayor impacto potencial sobre los fondos marinos y la necesidad de un control reforzado.

Asimismo, se ha tenido en consideración que una parte de las embarcaciones presenta limitaciones para acceder a la instalación eléctrica de a bordo o carece de tomas de alimentación adecuadas, lo que hace necesario que los dispositivos dispongan de soluciones que permitan su funcionamiento autónomo y continuo sin depender exclusivamente de la energía suministrada por la embarcación.

El suministro objeto del contrato permitirá mantener actualizado el parque de dispositivos del sistema, asegurar la continuidad del servicio y garantizar que la información generada por el SLSEPA sea suficiente, fiable y adecuada para el cumplimiento de las funciones públicas de control, inspección y gestión sostenible de los recursos pesqueros.

Asimismo, se hace constar que actualmente el sistema SLSEPA cuenta con aproximadamente 1.300 embarcaciones que disponen de dispositivos de localización en funcionamiento, lo que pone de manifiesto que el presente suministro representa una parte limitada del parque total del sistema.

## 5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

- **Desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

En atención a las necesidades operativas del sistema SLSEPA, se ha determinado la necesidad de disponer de un total de 127 dispositivos de localización con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de la actividad de la flota pesquera andaluza.

Considerando la información obtenida en la Consulta Preliminar al Mercado, publicada el día 13 de marzo de 2026 en el Perfil del Contratante de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General Técnica, y finalizada el 23 de marzo de 2026; así como las conclusiones de su informe final de resultado, de fecha 30 de marzo de 2026, se determina el presupuesto base de licitación del contrato.

Tomando como referencia las estimaciones económicas de los operadores económicos participantes y la configuración técnica requerida en el presente expediente, se considera adecuado establecer un precio unitario de referencia de 700,00 euros por dispositivo (IVA excluido), valor que se sitúa dentro del rango de mercado identificado para soluciones equivalentes en función de la configuración técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A partir de dichas magnitudes, el Presupuesto Base de Licitación asciende a 107.569,00 € (IVA, 21%, incluido), calculado como resultado de multiplicar el número de dispositivos necesarios por el precio unitario de referencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en aras de una mayor transparencia, el coste unitario estimado se ha desglosado atendiendo a los distintos costes que lo integran, conforme a la siguiente distribución orientativa basada en la información económica recabada en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado:

- Costes directos: 610,00 €.
- Costes indirectos (9,84%): 60,00 €.
- Beneficio industrial y otros costes asociados (4,48%): 30,00 €.

**Total coste unitario estimado: 700,00 € por dispositivo (IVA excluido).**

En este sentido, La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (artículo 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). Sin embargo, en vista de lo resuelto por la Resolución núm. 96/2022, de 10 de marzo de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, a raíz de la interposición del recurso especial en materia de contratación fundado, entre otros motivos, por la “ausencia de desglose del presupuesto base de licitación. Vulneración del artículo 100.2 de la LCSP”, el Tribunal afirma que, como ha señalado reiteradamente, no es necesario la existencia de un desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros, declarando, además, que “el precio incluye todos los gastos y se establece en base a precios unitarios por unidades de entrega de los suministros, según fija el artículo 102.4 de la LCSP. No siendo posible una desagregación entre costes directos e indirectos, que el órgano proponente desconoce”; y “tal y como acuerda el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 84/2019, de 1 de

febrero, precio del contrato y desglose del presupuesto son dos conceptos asociados, no siendo exigible en el contrato de suministro el desglose de costes propio de un contrato de servicios".

Pero atendiendo a lo establecido en los artículos citados, y en aras de una mayor transparencia en la información ofrecida en los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE PRECIO UNITARIO (€) | IMPORTE TOTAL (€) |
|---|---|---|
| Número de dispositivos | 1 | 127 |
| Precio unitario (IVA excluido) | 700,00 € | 88.900,00 € |
| Gastos directos | 610,00 € | 77.470,00 € |
| Gastos indirectos (9,84%) | 60,00 € | 7.620,00 € |
| Subtotal | 670,00 € | 85.090,00 € |
| Beneficio Industrial (4,48%) | 30,00 € | 3.810,00 € |
| Base imponible | 700,00 € | 88.900,00 € |
| IVA (21%) | 147,00 € | 18.669,00 € |
| **IMPORTE TOTAL (PBL)** | **847,00 €** | **107.569,00 €** |

**Anualidades previstas:**

| Año | Importe |
|---|---|
| 2026 | 107.569,00 € (IVA incluido) |

- **Financiación.**

El presente contrato está cofinanciado con Fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 (FEMPA) con una tasa de cofinanciación del 70%, aportando la CAPADR el 30% restante mediante fondos propios.

Desde un punto de vista presupuestario, la financiación del gasto para la anualidad 2026 correrá a cargo de la siguiente partida presupuestaria:

1200120000 G/71P/63602/00 G4140110A6 2026000737

Donde,

- La medida/categoría de gasto es la G4140110A6 denominada "*Control, inspección y observancia DGPA*".

- El proyecto de inversión es el 2026000737, que se nomina "*Equipos para procesamiento de información*".

- Y el código de operación dado de alta es el G4140110A60002, que lleva por título "*Tecnología, sistema de información y asistencia técnica para el control y observancia sector pesquero*".

El valor estimado del contrato, 88.900,00 euros, coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no contemplarse ni prórrogas ni primas ni modificaciones al alza que aumenten dicho importe.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Una vez realizada la selección del adjudicatario, se establece un plazo de TRES (3) MESES a partir de la firma del contrato para la ejecución del contenido de la presente licitación. En este sentido, la empresa adjudicataria depositará el número total de Dispositivos de localización(en adelante, DLs) acordados en el contrato en las instalaciones de los Servicios Centrales de la CAPADR, sita en la calle Tabladilla, S/N, de Sevilla, en concreto, en la sede del Servicio de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, a la atención del jefe del Departamento de Gestión de Actividades Pesqueras.

No se contemplan prórrogas.

## 7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LCSP, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 140.000,00 € y no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La elección de este procedimiento se justifica básicamente porque se trata de un procedimiento ágil, sencillo y breve, que compensa la agilidad administrativa (reducción de plazos o simplificación en la presentación de documentos), con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1 y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al no concurrir razones de urgencia que justifiquen una tramitación distinta.

## 8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, los licitadores deberán contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, por lo que resulta obligatoria su exigencia, debiendo estar vinculada al objeto del contrato, ser proporcional y no restringir la libre concurrencia.

El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de 127 dispositivos electrónicos de localización para embarcaciones pesqueras andaluzas, utilizados para controlar en tiempo real la ubicación de la flota pesquera andaluza, el rumbo y la velocidad de los barcos, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la pesca, mejorar la seguridad de la flota y el cumplimiento de la normativa sectorial marítimo-pesquera.

En consecuencia, el adjudicatario, con arreglo a los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato, debe disponer de la capacidad económica y financiera suficiente que le permita ejecutar de forma satisfactoria este suministro sin poner en riesgo el buen fin del mismo.

De los criterios de solvencia económica y financiera existentes, se elige el volumen anual de negocios, que garantiza que la empresa adjudicataria posee un tamaño y una actividad compatible con el objeto del contrato, no limita la concurrencia al facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas y está relacionado con la dimensión económica del contrato.

Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

**- El volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 88.900,00 euros, cantidad que no excede una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

## 9.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La finalidad de la solvencia técnica y profesional es verificar que el adjudicatario del contrato dispone de los medios, tanto humanos como materiales, y de la experiencia necesaria para proporcionar los bienes materiales requeridos con la calidad exigida, es decir, que sea capaz de ejecutar el suministro de un modo adecuado y eficiente, pues una incorrecta ejecución del suministro podría afectar al fin último del objeto del contrato que no es otro que el seguimiento de la flota pesquera andaluza con el propósito de llevar a cabo el control e inspección de la misma, su seguridad y el cumplimiento de la normativa marítimo-pesquera.

Teniendo en cuenta lo anterior, de los criterios de solvencia técnica y profesional disponibles se ha optado por el siguiente:

**- La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto .

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (62.230,00 euros), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se considerarán suministros de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos de su CPV coincida con el del contrato (**325**70000-9), teniendo presente, a efectos de justificar la solvencia técnica, los suministros efectuados en los tres últimos años.

## 10. DIVISIÓN EN LOTES DEL EXPEDIENTE.

No es posible dividir el contrato en lotes, al no ser aconsejable ni viable su división por tratarse de un suministro homogéneo cuya fragmentación podría comprometer la uniformidad técnica y la adecuada integración de los dispositivos en el sistema SLSEPA, por lo que se cumple, de este modo, con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, ya que la división en lotes del contrato pondría en riesgo la correcta ejecución del mismo, al tiempo que lo encarecería de forma innecesaria a causa de la exigencia de coordinar la integración de los mismos.

Es decir, no es operativo ni funcional utilizar dispositivos de distintos fabricantes que podrían generar problemas de compatibilidad en la recepción de datos o en la fiabilidad en el seguimiento de las embarcaciones, así como problemas en los protocolos de mantenimiento de dichos dispositivos.

Además, no se considera procedente la división del contrato en lotes al no apreciarse una mejor efectiva de la concurrencia ni de la eficiencia en la ejecución del contrato que justifique dicha fragmentación.

En particular, el objeto del contrato consiste en un suministro homogéneo de dispositivos de localización, cuya cuantía representa una parte limitada del parque total de dispositivos del sistema SLSEPA. En este contexto, la eventual división en lotes no aportaría ventajas significativas desde el punto de vista de la competencia, al tratarse de un mercado en el que ya operan distintos proveedores.

Asimismo, los dispositivos objeto del contrato, aun siendo productos disponibles en el mercado, requieren una adaptación específica a los requisitos técnicos del sistema SLSEPA. En este sentido, teniendo en cuenta el volumen limitado de unidades objeto del contrato, la eventual división en lotes implicaría la necesidad de acometer procesos de adaptación e integración diferenciados para cada lote, lo que podría resultar desproporcionado desde el punto de vista técnico y económico y no aportaría una mejora efectiva de la concurrencia.

Por tanto, mantener la unidad del objeto del contrato es determinante para garantizar la integridad del sistema de seguridad y seguimiento de las embarcaciones pesqueras andaluzas y es necesario para garantizar una gestión eficaz del suministro, asegurar la correcta integración de los dispositivos en el sistema SLSEPA y evitar ineficiencias técnicas y operativas que pudieran comprometer el adecuado funcionamiento del sistema de seguimiento de las embarcaciones pesqueras andaluzas.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación sirven para garantizar que la Administración elige, de entre todas las disponibles, la mejor opción de manera objetiva, transparente y eficiente, respetando los principios de igualdad de trato y no discriminación.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utiliza un único criterio de adjudicación relacionado con el precio, ya que los productos a suministrar se encuentran completamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con unas características técnicas concretas y determinadas, no existiendo margen de mejora técnica adicional más allá de su cumplimiento. Asimismo, no resulta posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Por consiguiente, el criterio de la oferta económica más asequible garantiza la adquisición de un material que cubre las necesidades del trabajo para que el que está destinado: en este caso, dispositivos de localización para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA).

De ahí que el único criterio de adjudicación sea el que se indica:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| **OFERTA ECONÓMICA** | **100** |

**1. Proposición económica (máximo 100 puntos):**

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Importe máximo de cada apartado (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica de cada apartado

OMB= Oferta Más Baja (en euros) de cada apartado

Of= Oferta económica de la empresa (en euros) de cada apartado

La oferta económica se calculará multiplicando el número de unidades ofertadas por el precio de cada unidad:

| DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN (DLs) | UNIDADES OFERTADAS | PRECIO UNIDADES OFERTADAS (sin IVA) | TOTAL OFERTA (UNIDADES x PRECIO UNITARIO) Sin IVA | TOTAL OFERTA (UNIDADES x PRECIO UNITARIO) IVA incluido. |
|---|---|---|---|---|
| | 127 | **€** | **€** | **€** |

El importe de adjudicación del contrato siempre coincidirá con el presupuesto base de licitación del contrato, **independientemente de que las empresas licitadoras deban presentar sus ofertas por el importe que consideren adecuado para adquirir los 127 dispositivos de localización**. En el caso de que la entidad propuesta como adjudicataria del contrato hubiera ofertado por debajo del presupuesto base de licitación indicado, el número de unidades a adquirir se aumentará con respecto a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, proporcionalmente y de conformidad con la oferta presentada, hasta agotar dicho presupuesto.

## 12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución, con arreglo a lo indicado en el artículo 202.2 LCSP, una condición de carácter medioambiental como es:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. *La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.*

Esta condición especial de ejecución, se solicita en relación con el objeto del contrato con el fin de evitar que cualquier envase o embalaje pueda ser arrojado al mar, puesto que son elementos contaminantes que pueden poner en peligro la conservación de los océanos y mares, así como la biodiversidad que en ellos habita.

El adjudicatario deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose al cumplimiento de esta condición especial de ejecución, durante un plazo que coincidirá con el de ejecución del contrato.

## 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato se propone al titular de la Jefatura de Servicio de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siendo a todos los efectos la persona responsable de la Administración frente al contratista.

## 14. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del suministro de dispositivos de localización para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA), en el marco del proyecto 2026000737, por un presupuesto base de licitación de 88.900,00 €, IVA excluido, con medios externos a Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
Fdo.: José Luis Torrejón López.

Conforme EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL.
Fdo.: Carlos Aldereguía Prado.